

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por ZEUDY PATRICIA OTERO PEÑALOZA contra: CENCOSUD COLOMBIA S.A., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de enero de Dos Mil Veinticuatro.

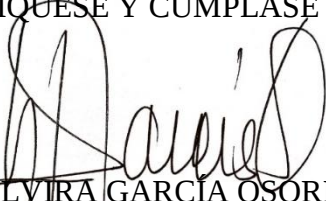
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas procesales está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la entidad demandada Cencosud Colombia S.A., la cual arroja un total de \$1.577.462,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°07 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--